



Agencia Madrileña de Atención Social
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

Exp.: A/OBR-025426/2018L013

En Madrid, a 8 de enero de 2020.

REUNIDOS

De una parte, don **Oscar Álvarez López**, Gerente de la **Agencia Madrileña de Atención Social**, organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto 233/2019, de 17 de septiembre (BOCM núm. 222, de 18/09/2019), actuando en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 20 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y el artículo 3 del Decreto 230/2015, de 20 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Madrileña de Atención Social.

Y, de otra parte, don **Carlos Bayón Méndez**, con NIF: 2.532.497-J, en su calidad de gerente de la unión temporal de empresas denominada «**PROMOCIONES EDIFICIOS Y CONTRATAS, S.A.**» y «**MONLUX, S.A.**» **UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO, DENOMINADA ABREVIADAMENTE “UTE AMAS INSTALACIONES”**», con CIF: U88469879, y domicilio social en Madrid, calle Manuel Tovar nº 36, planta baja, CP: 28034. Ostenta su cargo en virtud de su nombramiento realizado en escritura pública de la unión temporal, otorgada con fecha 3 de septiembre de 2019, ante la Notario del Ilustre Colegio de Madrid, doña Pilar M. Ortega Rincón, con el número 2.140 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente contrato del ***lote 2 del acuerdo marco a qué habrán de ajustarse los contratos de obra de instalación, reforma, restauración, rehabilitación, reparación simple, conservación, mantenimiento y demolición de los inmuebles adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social***, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas contractuales son los siguientes.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares del acuerdo marco fueron aprobados, previo informe del Servicio Jurídico, por Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social de fecha 25 de abril de 2019, para su adjudicación por procedimiento abierto.

SEGUNDO. El gasto fue fiscalizado por la Intervención General con fecha 13 de mayo de 2019 y fue autorizado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 21 de mayo de 2019, aprobándose el expediente de contratación el 22 de mayo de 2019 por Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0908661523281916388444

TERCERO. Concluida la tramitación del procedimiento de adjudicación del acuerdo marco, mediante Resolución 6911/2019, de fecha 29 de noviembre, del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social se acordó la adjudicación del **lote 2** a los siguientes contratistas:

- 1) ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.
- 2) «"PROMOCIONES EDIFICIOS Y CONTRATAS, S.A." y "MONLUX, S.A." UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO, DENOMINADA ABREVIADAMENTE "UTE AMAS INSTALACIONES"».
- 3) FERROVIAL AGROMAN, S.A.

CLÁUSULAS DEL ACUERDO MARCO

PRIMERA: OBJETO. El presente acuerdo marco del **lote 2** tiene por objeto la fijación de las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de las obras de instalación, reforma, restauración, rehabilitación, reparación simple, conservación, mantenimiento y demolición que se lleven a cabo en los centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social relacionados en el Anexo IX del pliego de cláusulas administrativas particulares, durante la vigencia del mismo y sus posibles prórrogas, y establecer las condiciones de adjudicación de los contratos basados en el mismo. Todo ello, de acuerdo con las especificaciones que figuran en el apartado 1 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares. En relación a dicho apartado se debe destacar que las obras del lote 2 son las de base imponible de presupuesto mayor de 40.000 euros y menor o igual a 840.000 euros cuyo proyecto haya sido redactado por Ingeniero Superior o Ingeniero Técnico de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y su objeto sea la modificación, reforma, actualización o nueva instalación de las tipologías especificadas en el citado apartado.

La "UTE AMAS INSTALACIONES", adjudicataria del lote 2, ejecutará la prestación con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, documentos en que se determina y detalla su objeto y que acepta plenamente, así como en la oferta presentada, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad con cada uno de ellos. Asimismo, se compromete a cumplir los contratos basados derivados del presente acuerdo marco, durante toda su vigencia, en las condiciones y términos de los citados documentos y en las condiciones de los contratos basados que se suscriban.

SEGUNDA: PORCENTAJE DE BAJA OFERTADO. Para los contratos basados del lote 2 del presente acuerdo marco que suscriba la "UTE AMAS INSTALACIONES" el porcentaje mínimo de rebaja que se fija es del **18,00%**.



En las nuevas licitaciones que se llevarán a cabo para los contratos basados, la adjudicataria tendrá que ofertar un porcentaje que no podrá ser inferior al porcentaje de adjudicación de su contrato de acuerdo marco, en atención a lo dispuesto en el apartado 9 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el acuerdo marco.

Las condiciones específicas de la oferta de la adjudicataria con valor contractual que han sido determinantes de la adjudicación a su favor se detallan en la Resolución 6911/2019, de fecha 29 de noviembre, del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se acordó la adjudicación del lote 2 del acuerdo marco.

TERCERA: PAGO DEL PRECIO. El importe máximo de los contratos basados que se suscriban al amparo del presente acuerdo marco con el conjunto de los adjudicatarios del lote 2, que se imputarán al programa 239N subconceptos 63100, 62300, 62301, 62303, 62308, 63300, 63301, 63302, 63003 y 63308 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, es el que se detalla a continuación desglosado por anualidades:

AÑO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
2019	1.814.876,03	381.123,97	2.196.000,00
2020	2.419.834,71	508.165,29	2.928.000,00
2021	2.419.834,71	508.165,29	2.928.000,00
2022	604.958,68	127.041,32	732.000,00
	7.259.504,13	1.524.495,87	8.784.000,00

El abono del precio se efectuará conforme a lo dispuesto en el apartado 21 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTA: VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS. El presente acuerdo marco tendrá una vigencia de 36 meses, a contar desde el día siguiente al de su formalización. Asimismo, podrá ser prorrogado si así lo acuerda el órgano de contratación, siendo obligatorio para los contratistas, siempre que su preaviso se produzca al menos con un plazo de antelación de dos meses a su finalización. La duración máxima, incluidas las prórrogas no podrá exceder de 48 meses (4 años).

El plazo de ejecución de los contratos basados será el que figure en la invitación de cada contrato basado y se ajustará a lo estipulado en la cláusula 40 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTA: ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS. Con carácter general la adjudicación de los contratos basados exige una nueva licitación en la que se invitarán a todas las empresas adjudicatarias del lote. No obstante, podrá efectuarse la adjudicación de



un contrato basado sin licitación, en el supuesto de que todas las empresas adjudicatarias del acuerdo marco excepto una, hubiesen superado el doble límite anual: ejecutar 8 contratos basados simultáneamente, sea cual sea su importe, y que el importe total de los contratos ejecutados simultáneamente, con independencia de su número, ascienda a 1.680.000 euros (IVA excluido) de presupuesto. El procedimiento de licitación para los contratos basados será el establecido en el apartado 9 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares. En el caso de que todas las empresas hubiesen superado el límite del acumulado, la presentación de ofertas será voluntaria.

SEXTA: GARANTÍA DEFINITIVA. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, para responder del cumplimiento del presente acuerdo marco se exige una garantía definitiva del 5% del presupuesto anual del acuerdo marco, que asciende a 120.991,74 euros para el lote 2, a distribuir entre los tres adjudicatarios según la proporción asignada a cada uno de ellos en el citado apartado.

De acuerdo con lo anterior, para responder del cumplimiento de este contrato, el adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 40.326,55 euros en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, según acredita mediante resguardos de garantía en seguro de caución número 201955004223L, de fecha 4 de septiembre de 2019, por importe de 24.198,37 euros y número 201955005306Q, de fecha 31 de octubre de 2019, por importe de 8.062,90, y resguardos de garantía en aval número 201955004221C, de fecha 4 de septiembre de 2019, por importe de 6.049,56 euros y número 201955005305J, de fecha 31 de octubre de 2019, por importe de 2.015,72 euros.

Si bien, cuando la suma de los importes, IVA excluido, de los contratos basados en el acuerdo marco exceda del doble de la cantidad resultante de capitalizar al 5 por 100 el importe de la garantía definitiva, ésta deberá ser incrementada en una cuantía equivalente.

SÉPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE. El presente acuerdo marco tiene carácter administrativo y las partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo, así como a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en éstos regirán las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Y en lo que no se oponga a lo establecido en dicha ley, por el Real Decreto 817/2019, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para Contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por las leyes aprobadas por la Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan





Agencia Madrileña de Atención Social
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Asimismo, para las obras cuyo objeto consista en una edificación será de aplicación, con carácter supletorio, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, a excepción de lo dispuesto sobre garantías de suscripción obligatoria.

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este acuerdo marco, se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este acuerdo marco, por duplicado, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

Por la Administración
EL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA
DE ATENCIÓN SOCIAL

Por la empresa adjudicataria
EL GERENTE DE LA UTE

Firmado digitalmente por OSCAR ALVAREZ LOPEZ
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2020.01.08 16:12:38 CET
Huella dig.: 2442662a7c5e908903a361b9ebe52cb64b99dc7e

Fdo.: Carlos Bayón Méndez



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0908661523281916388444

